



RESOLUCIÓN CS Nº

245 - 16

AVELLANEDA, 13 OCT 2016



**VISTO** el Expediente Nº 787/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 17 de agosto de 2016 se firmó un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Diario La Calle.

Que en virtud de la misma, el Decano del Departamento de Ciencias Sociales elevó a Consejo Superior el expediente mencionado a los efectos de ratificar la firma del convenio.

Que el mismo tiene por objeto la prestación recíproca de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación y/o cualquier otra actividad que resulta menester.

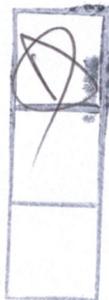
Que el dictamen elaborado por la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior de fecha 19 de septiembre de 2016, recomienda la aprobación de la ratificación de la firma del Convenio objeto del presente.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda, de acuerdo al ARTÍCULO 45 del Estatuto Universitario.



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**POR ELLO**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

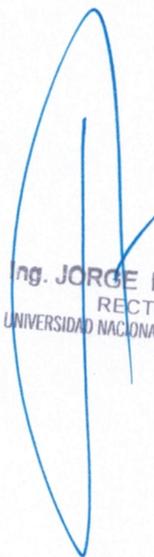
**ARTÍCULO 1°:** Ratificar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Diario La Calle.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese. Notifíquese al Departamento de Ciencias Sociales y a todas las dependencias de la universidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

**245 - 16**

**Ing. JORGE F. CALZÓN**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y EL DIARIO LA CALLE

En la Ciudad de Avellaneda, a los 17 días del mes de agosto de dos mil dieciséis, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante denominada "UNDAV", con domicilio en calle España 350, Avellaneda, Pcia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Rector, **Ing. Jorge Calzoni**, DNI Nº 16.506.399, y el diario **LA CALLE**, con domicilio en la calle Av. Belgrano 755 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la señora **Marcela Santos** DNI Nº 18.253.063, convienen en suscribir el presente Convenio Marco:

**PRIMERO.-** La UNDAV, Y La CALLE se comprometen, dentro de sus respectivas competencias, a prestar plena colaboración y cooperación mutua para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento, que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.-

**SEGUNDO.-** El objeto del presente Convenio es la prestación recíproca de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación y/o cualquier otra actividad que resulte menester. La colaboración referida podrá traducirse, además en la capacitación y asesoramiento, como así también respecto a la investigación, transferencia de tecnología, programación, pasantías o cualquier otra actividad que propongan ambas partes de común acuerdo y estén en condiciones de realizar por sí o con la colaboración de otras dependencias.

**TERCERO.-** La UNDAV, y La CALLE intercambiarán, en forma regular, propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que las partes hayan acordado prestarse asistencia recíproca.- Las partes mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común.

**CUARTO.-** Todas las partes, realizarán como consecuencia del presente Convenio Marco, acuerdos específicos o protocolos adicionales en aquellas áreas que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos.

En tal sentido, se determinarán en los mencionados acuerdos, las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

**QUINTO.-** El presente Convenio Marco, comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años.- Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra de su terminación con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

**SEXTO.-** El presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante

notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa.

De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

**SEPTIMO.-** Las partes firmantes designan en este acto como coordinador, con el objeto de prestar el dinamismo y la operativa correspondiente a las eventuales acciones y posibles resultados que se desprendan del presente convenio, como así, de los acuerdos específicos o protocolos adicionales eventuales que se suscriban como convenientes, a Daniel Escribano (UNDAV) y Marcela Santos (**La CALLE**).

**OCTAVO.-** Las partes constituyen domicilios legales y especiales donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:

La UNDAV, en la calle España 350, Avellaneda, Pcia de Buenos Aires.

**LA CALLE**, Av. Belgrano 755 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires

**NOVENO.-** En caso de necesidad de fondos para los proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos convenios específicos.

**DECIMO.-** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**UNDECIMO.-** Toda divergencia que se origine en virtud del presente Convenio, deberá ser sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios con competencia en la ciudad de Avellaneda, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra", en el encabezamiento del presente

En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.



Ing. JORGE CALZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA